



Para despachos de oficio dentro mrs.

**SELLO CUARTO. AÑO DE 1814  
OCHOCHIENTOS Y TERCERO.**

Valga para este año de 1814.

M. Juan Maximino, y Pedro de Cava, y el primero no estaba en ella, y el segundo estaba la nueva terrada. Y por efectos convenientes lo confirmo en forma de auto supra scilicet.

Navarro

M. de despacho papelera, y se enmaga en el tomo de Contas de Ayuntamiento para que circule de los Regidores, Jurados perpetuos, y Diputados y Síndico personeros que componen el Ayuntamiento. El año de mil ochocientos, se quin demando en el auto antecedito a. q. de la 3 dia de la mañana de este día ocurran a dar posesion y rentar las en el uso y ejercicio de sus funciones, como demando. Y a. q. ante lo auto y firmo en forma de auto supra scilicet.

Leon Navarro

M. de despacho En forma de auto supra scilicet, no figura el auto de cumplimiento. Y el Cedula q. lo notitia q. antecedito ad. alabador Navarro, y D. Juan Maximino, the vidon y el Ayuntamiento. Cerame, emus personas, y acoy de auto supra scilicet.

Navarro

